

ACUERDO No. 017

(18 de diciembre de 2024)

Por el cual se hace la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para la vigencia fiscal 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que, El Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS del Municipio de Pasto, en reuniones de los días 11 y 17 de diciembre de 2024 y mediante acta de la misma fecha, fijo el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia fiscal 2025 por un valor de \$84.859.305.788.00.

Que el Artículo 19 del Decreto 115 de 1996, establece que la clasificación, desagregación, codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al objeto del gasto del presupuesto serán responsabilidad del Gerente de la Empresa quien los presentará a la Junta Directiva para su aprobación.

Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 1º. de la Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció el término para la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET). Modifíquese el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019 el cual quedará así:

“Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.”

Que es necesaria la distribución con el fin de realizar la liquidación e iniciar la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para la vigencia 2025. Lo anterior teniendo en cuenta las disposiciones generales, que hacen parte de la Resolución del COMFIS municipal de aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. y que también hacen parte del presente acuerdo.

Que, por lo dispuesto anteriormente,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Efectuar la desagregación de los cómputos fijados en el presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia fiscal de 2025, en la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos

cincuenta y nueve millones trescientos cinco mil setecientos ochenta y ocho mil pesos M. L. (\$84,859,305,788.00), establecidos en la siguiente forma:

INGRESOS

INGRESOS		
Código	Nombre de la cuenta	Apropiación
1.	Ingresos	\$ 84,859,305,788.00
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 84,524,770,760.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 84,524,770,760.00
1.2	Recursos de Capital	\$ 334,535,028.00
1.2.05	Rendimientos Financieros	\$ 334,535,028.00

ARTICULO SEGUNDO. - Efectuar la desagregación de los cómputos fijados en el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia fiscal de 2025, en la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve millones trescientos cinco mil setecientos ochenta y ocho mil pesos M. L. (\$ 84,859,305,788.00), establecidos en la siguiente forma:

GASTOS

GASTOS		
Código	Nombre de la cuenta	Apropiación
2.	Gastos	\$ 84,859,305,788.00
2.1	Funcionamiento	\$ 35,053,303,464.00
2.1.1	Gastos de personal	\$ 13,432,854,275.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 20,586,298,880.00
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 731,950,309.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 302,200,000.00
2.4	Gastos de Operación Comercial	\$ 49,806,002,324.00
2.4.1	Gastos de Personal	\$ 21,058,196,599.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$ 28,747,805,725.00

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar los conceptos de ingresos presupuestales y objetos del gasto para la vigencia 2025, teniendo en cuenta que la Preparación del Presupuesto de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia 2025, la desagregación se la realizará acorde a lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución 1355 del



ACUERDOS

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSJ-AC

JUNTA DIRECTIVA

1°. De Julio de 2020 dice "Definición y composición del clasificador presupuestal", teniendo en cuenta el clasificador presupuestal por concepto de ingreso y objeto de gasto y el Artículo 3 "clasificadores complementarios", que específicamente en la programación de gastos corresponde al programático MGA. También es conveniente aclarar, respecto a la estructura del presupuesto de ingresos y gastos del año 2025 quedará desagregado de acuerdo a la Resolución 2662 del 23 de octubre de 2023 por la cual se actualizan los anexos de la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el catálogo de clasificación presupuestal para la entidades territoriales y sus descentralizadas CCPE, estableció cambios en los anexos versión 6 para las entidades descentralizadas del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales.

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto a la estructura del presupuesto, los ingresos y gastos del presupuesto del año 2025 será por valor de ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve millones trescientos cinco mil setecientos ochenta y ocho mil pesos M. L. (\$ 84, 859, 305,788.00).

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como cuenta por pagar de la vigencia anterior.

Las cuentas de presupuesto son las que a continuación se detallan:

CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El total del Presupuesto de Ingresos para la vigencia 2025 de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. comprende:

Ingresos Corrientes: Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual. En específico tratándose de Pasto Salud E.S.E. se hace referencia a los ingresos por la prestación de servicios de salud y subvenciones.

Recursos de Capital: Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP (o la ley orgánica de presupuesto) no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante

ACUERDOS		
VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSJ-AC
JUNTA DIRECTIVA		

la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en: gastos de funcionamiento, gastos de inversión, servicio de la deuda y gastos de operación comercial y que ascienden a ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve millones trescientos cinco mil setecientos ochenta y ocho mil pesos M. L. (\$ 84, 859, 305,788.00), en estos están contemplados:

Gastos de Personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Adquisición de Bienes y Servicios: son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSJ-AC

JUNTA DIRECTIVA

*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

Transferencias corrientes: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

Disminución de Pasivos: Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Los Gastos de Inversión: comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas,

Estos valores quedan enmarcados de acuerdo al clasificador programático de inversión en el código 1906 Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud.

Descripción: orientado al cumplimiento de la política de universalización del aseguramiento y prestación de los servicios médicos en condiciones de equidad y protección financiera de la población afiliada.

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-AC

JUNTA DIRECTIVA

Elementos constitutivos

- Atención en salud: incluye el aseguramiento y la prestación de servicios de salud a la población en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- Desarrollo del talento humano en salud: incluye la preparación adecuada del talento humano que atiende los servicios en salud.

- Infraestructura para la prestación de servicios de salud: incluye la construcción, adquisición, intervención física a infraestructuras existentes, y la dotación inicial de edificaciones en las que se prestan los servicios en salud a la población.


Gastos de Operación Comercial: Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. Para el caso de Pasto Salud corresponden a los objetos de gasto relacionados directamente con la prestación de los servicios de salud.

ARTICULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


FABIO GERMAN ZAMBRANO
Presidente Con Poder


DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN
Secretario Técnico

Proyectó: Edgardo Romo Genoy, Profesional Universitario, Presupuesto 

Revisó: Myriam Ruth Bolaños Delgado, Subgerente, Financiera y Comercial 